

# INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN Nº 117 -2014-INVERMET-SGP

Lima, [2 9 MAY 2014

#### VISTOS:

El Informe N° 115-2014-INVERMET-OAF de 23 de mayo de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 328-2014-INVERMET-OAF/AL de 22 de mayo de 2014 del Encargado del Área de Logística, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 070-2014-INVERMET-SGP de 07 de abril de 2014, se reconformaron a los Comités Especiales Ad Hoc que tendrán a su cargo, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la: i) Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Específico "Sistema de Control y Fiscalización Automatizado del Tránsito y Transporte, sobre los Ejes del Cosac I, Corredores Complementarios y Corredores de Integración" y ii) Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil y Factibilidad del Proyecto "Corredores de Integración para Lima Metropolitana, Provincia de Lima, Lima", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente;

Que, mediante documento de vistos, el Encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, comunica que el servidor, Sr. Carlos Enrique Apolo Espinal, Miembro Titular y Suplente de los mencionados Comités, en la actualidad ya no laboran en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y considerando el reforzamiento del personal del área de Logística, resulta conveniente la reconformación de los Comités Especiales Ad Hoc antes citados, con la finalidad de impulsar de manera adecuada los procesos de selección que serán convocados;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a ediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Comité Especial actúa en forma delegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto





Dirección: Jr. Cusco 286, 2do y 3er piso - Cercado de Lima Central: 428-2233



# INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga conformidad a la propuesta de reconformación de los Comités Especiales Ad Hoc remitida por el Encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconformar el Comité Especial Ad Hoc reconformado mediante Resolución Nº 070-2014-INVERMET-SGP de 07 de abril de 2014, que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Específico "Sistema de Control y Fiscalización Automatizado del Tránsito y Transporte, sobre los Ejes del Cosac I, Corredores Complementarios y Corredores de Integración", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

## Miembros Titulares

## **Miembros Suplentes**

Marybel Vidal Matos Hivelli Peláez Santillán Daniel Alcides Cerrón Moreno :Presidente :Miembro :Miembro Hernán Ochoa Guerra Richard Cristobal Villanueva Juan Pablo Rivera Gamarra :Presidente :Miembro :Miembro

Artículo 2°.- Reconformar el Comité Especial Ad Hoc reconformado mediante Resolución N° 070-2014-INVERMET-SGP de 07 de abril de 2014 que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil y Factibilidad del Proyecto "Corredores de Integración para Lima Metropolitana, Provincia de Lima, Lima", que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los proceso de selección detallados en la parte considerativa de la presente resolución, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sean cancelados indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

#### **Miembros Titulares**

### **Miembros Suplentes**

John Elvis Romero Conde Richard Cristóbal Villanueva Daniel Alcides Cerrón Moreno

:Presidente :Miembro :Miembro José Alonzo Jiménez Alemán Hivelli Peláez Santillán Juan Pablo Rivera Gamarra :Presidente :Miembro :Miembro

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial reconformado, al Área de Logística y al Área de Recursos Humanos para incorporación en sus respectivos legajos personales.





# INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Registrese y Comuniquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMIT

TUIS ARTURO GARCIA COSSIO SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)

